ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INVITACION DE MINIMA CUANTIA
AM-MC-031-2024

La Virginia diciembre 2024

Doctor
JUAN CARLOS BOTERO BARON
Alcalde Municipal

De conformidad con la ley 80 de 1993, se procede a realizar **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA "ADQUISICIÓN DE BONOS DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2024",** motivada en la necesidad de un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – Contratación por menos del 10% de la menor cuantía de la Entidad, subsección V de la mínima cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Dentro de las funciones que tiene la Secretaría de Gestión Administrativa, le corresponde: proceso de apoyo para el manejo de personal, atención al ciudadano, custodia y manejo de bienes del municipio a través de actividades como: procesos de selección de personal, plan de capacitación, programa inducción, programa de bienestar social, Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, programa de ausentismo laboral, plan anual de adquisiciones, supervisión del cumplimiento de normas sobre administración de personal y carrera administrativa, ejercer el control disciplinario interno, liquidación de nómina y prestaciones sociales a los servidores públicos, rendir informes a los organismos de control, organizar y actualizar el archivo general del municipio utilizando técnicas y procedimientos acordes.

Como responsables del plan anual de adquisiciones, le corresponde a la Secretaría de Gestión Administrativa, apoyar a todas las dependencias con los suministros necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, tales como: suministros de papelería y elementos de oficina, suministros eléctricos, suministro de elementos de aseo y cafetería, suministros para impresoras, el mantenimiento de equipos e impresoras, así como la dotación de vestido y labor del personal, entre otros.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1978 de 1989, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988: "los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos

administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."

Del mismo modo, el artículo 7° del Decreto 1978 de 1989, establece que: "los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente".

Por lo anteriormente citado y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se requiere suplir la necesidad de dotación por Ley para los servidores, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ocupar un empleo de la planta de personal de la alcaldía del municipio de La Virginia, Risaralda.

2. Tener una antigüedad en la Entidad de mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

La dotación para los funcionarios con derechos de Ley consistirá en: Calzado de labor y vestido de labor.

Igualmente, en el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, se señala que las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad

b. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador

c. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

De esta manera, la administración municipal requiere el suministro de dotación de vestido y calzado de labor para todos los empleados de planta que tienen derecho a ella, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

Igualmente, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo "SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR" señala: "el empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente". Tiene derecho a esta prestación, "el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, la Alcaldía Municipal de La Virginia, adelantará los trámites tendientes a suministrar a los servidores públicos que cumplen con los requisitos antes señalados y que laboran en la administración municipal, la dotación de labor a que tienen derecho.

Para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, se considera pertinente adelantar un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de cumplir con los lineamientos estratégicos establecidos en el plan de desarrollo, así como lograr el cumplimiento de los objetivos de la entidad, se hace necesario para el buen funcionamiento de la administración municipal, contratar el suministro de vestuario y calzado de labor para los funcionarios de las diferentes dependencias de la administración municipal de La Virginia, Risaralda.

La necesidad expuesta se estima conveniente de satisfacer, a través de un proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de este tipo de elementos, toda vez que la administración municipal en cumplimiento de lo establecido en artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el decreto reglamentario No. 1978 de 1989, necesita suministrar elementos de dotación y calzado para los servidores públicos, por esta razón, la entidad considera conveniente contratar una persona natural y/o jurídica en la expedición de bonos canjeables con los cuales se proporcione a los funcionarios de la entidad, los elementos de dotación suministro y calzado de labor conforme la normatividad vigente.

En efecto, estos elementos son de uso personal, necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo con el clima, género y labores realizadas por los funcionarios, haciendo provechoso suplir esta necesidad mediante bonos redimibles, que se ajusten a las necesidades de cada funcionario al momento de adquirir los elementos de dotación y calzado a que tienen derecho, así la cosas, se hace conveniente proporcionar dichos elementos mediante bonos, vales o tarjetas canjeables.

Se resalta que la entidad cuenta con los recursos requeridos para atender esta necesidad dentro del presupuesto asignado para la vigencia 2024, con cargo al rubro de funcionamiento de la entidad, identificado con el código presupuesta) 2.1.2.02.01.002-2-63 denominado "Dotación, calzado y vestido de labor resaltándose que la misma se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

En ese sentido, el Municipio de La Virginia Risaralda, atendiendo la necesidad de dar celeridad necesitado, reitera que requiere contratar el servicio del bien con una persona natural o jurídica para surtir la necesidad, por lo que debe adelantar un proceso contractual "Mínima Cuantía" señalado en La Ley 1150 de 2007, adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el proveedor del servicio requerido, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2024".

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 régimen General de contratación Estatal el Municipio debe realizar los procesos de contratación dentro de los cumplimientos y normas referidas a las metas

del Plan de Desarrollo, para lo cual se deberá proporcionar lo requerido en las especificaciones técnicas.

Población Objetivo: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar lo estipulado como necesidad para la entidad, la cantidad de dotación veintiocho (28) funcionarios o quienes fueren funcionarios, siendo esta la población de planta, de los cuales se reitera, se discriminan los que aún están en la planta y los que por razón de situaciones administrativas se observa la debida proporcionalidad como lo vemos a continuación:

- Personal de planta actual- mujeres

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	CANTIDAD DOTACION
ARROYAVE OSPINA MARIA CONSUELO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	FEBRERO 25/1987	3
BLANDON OCAMPO ANYELA	SECRETARIA EJECUTIVA DESPAC.	JUNIO 16/2023	3
COSSIO VASQUEZ MELFY YULIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ABRIL 01/2020	3
ESTRADA RESTREPO NORIS	SECRETARIA EJECUTIVA	ENERO 26/1994	3
GOMEZ GOMEZ GLORIA PATRICIA	SECRETARIA EJECUTIVA	ABRIL 16/1997	3
HENAO RESTREPO GLORIA LEONOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ENERO 1/1997	3
MONCADA SERNA GLORIA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARZO 19/1991	3
MORA VANEGAS DORA LIGIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGOSTO 08/2024	1
MORERA CORDOBA DAHIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ENERO 21/2020	3
MUÑOZ SALAZAR BLANCA YOLANDA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ENERO 21/2021	3
OROZCO LONDOÑO DIANA MARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	JUNIO 20/2024	2
RAMIREZ MEJIA BEATRIZ ELENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARZO 01/2011	3
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGELA MARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	SEPTIMBRE 03/1990	3
URREGO MARIN KAREN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DICIEMBRE 27/2023	3
SALDARRIAGA SALGARRIAGA GLADYS	SECRETARIA EJECUTIVA	ABRIL 01/2024	2
USMA ZAPATA NORMA JULIETH	TECNICO ADMINISTRATIVO	ENERO 07/2020	3

- Personal de planta actual- Hombres

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	CANTIDAD DOTACION
CASTILLO ARCILA WILSON	OPERARIO	ABRIL 18/1994	3
HEREDIA GUAPACHA JOHNATAN ESTIBEN	TECNICO OPERATIVO INFRAESTR	FEBREO 16/2024	2
LADINO JIMENEZ JUAN CAMILO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JULIO 04/2024	2
MARIN MOSQUERA ALDYMARLON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JUNIO 16/2011	3
MENA ECHEVERRY CESAR AUGUSTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGOSTO 04/1992	3
PEREZ JOSE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ENERO 6/1989	3
AGUIRRE RESTREPO RIVINSON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NOVIEMBRE 09/2023	3

- Personal en situaciones administrativas o que se realiza dotación en proporcionalidad

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
OROZCO LONDOÑO DIANA MARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	FEBRERO 04/2016	MARZO 31/2024
RESTREPO VELASQUEZ ANGELA MONICA	TECNICO OPERATIVO DE INFRAES	FEBRERO 16/2023	MARZO 17/2024
LOPEZ CAMPUZANO GUSTAVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OCT. 4/2004	MAYO 30/2024
SUAZA SUAZA MARIA NOHELIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JULIO 16/1986	JULIO 31/2024
OCHOA ALARCON MARIA TERESA	SECRETARIA EJECUTIVA	ENERO 02/2024	JUNIO 19/2024

Se resalta que la entidad cuenta con los recursos requeridos para atender esta necesidad dentro del presupuesto asignado para la vigencia 2024, con cargo al rubro de funcionamiento de la entidad, identificado con el código presupuesta) **2.1.2.02.01.002-2-63 DENOMINADO "DOTACIÓN, CALZADO Y VESTIDO DE LABOR FONDO101** resaltándose que la misma se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2024".

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar para la entidad la dotación que consiste en vestido, calzado labor de veintiocho (28) unidades de planta administrativa, teniendo dos opciones la cuales son: **PRIMERA (1) OPCIÓN** a través de dotación en especie de vestido y calzado labor para las 28 unidades discriminadas siendo esto, para damas blusa, pantalón y calzado, para caballeros camisa, pantalón y calzado. **SEGUNDA (2) OPCIÓN**, a través de bonos como suministro de dotación vestido, calzado labor, **NO CONVERTIBLES NI CANJEABLES EN DINERO**, necesarios para proporcionar a los servidores públicos que tienen el derecho, el suministro de dotación y calzado conforme los establece la Ley 70 de 1988 y el decreto reglamentario No 1978 de 1989, los cuales podrán ser utilizados únicamente en el suministro de dotación (vestido y calzado) de labor, sin que puedan ser redimido o canjeado en otro tipo de productos y/o servicio.

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el presente documento.

FICHA TÉCNICA: Las especificaciones técnicas descritas de cualquiera de las dos opciones a criterio del contratista son especificaciones mínimas que deben cumplirse por los oferentes sin que ello constituya limitación para ofertar mejores condiciones.

Descripción	U. De medida	Cantidad	Valor del servicio estimado por la entidad	Valor total
DOTACIÓN vestido y calzado para mujer, personal de planta.	Unidad	15	1.248.148	18.722.220
DOTACION en vestido y calzado para hombre.	Unidad	6	1.339.637	8.037.827
DOTACION en vestido y calzado para mujer proporcional vigencia 2024.	Unidad	1	1.702.041	1.702.041

DOTACION vestido y calzado para mujer proporcional vigencia 2024.	Unidad	1	1.302.041	1.302.041
DOTACION vestido y calzado para mujer proporcional vigencia 2024..	Unidad	1	1.502.047	1.502.047
DOTACION vestido y calzado para mujer proporcional vigencia 2024.	Unidad	1	1.202.047	1.202.047
DOTACION en vestido y calzado para hombre proporcional vigencia 2024.	Unidad	2	1.244.601	1.244.601
TOTAL	Unidad	1	N/A	**34.957.425**

Constancia: En la presente están inmersas dentro de la cotización el valor de comisión y estampillas reglamentarias municipales.

2.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	14.Comercialización y Distribución	16.Actividades de ventas y promoción de negocios	01.Servicios de promoción de ventas.
F Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	14. Comercialización y Distribución.	17. Distribución	06. Servicio de intermediación de productos
F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	15. Policita comercial y servicios	15. Facilitación del comercio	04. Servicios de promoción comercial.
F. Servicios	84. Servicios financieros y de Seguros	12. Banca de inversiones	18. Servicios de mercados de títulos valores y commodities	04. Bonos emitidos por el sector privado.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

E	53.Ropa, maletas y productos de aseo personal	10.Ropa	16.Camisas y blusas	02.Camisas para hombre
E	53.Ropa, maletas y productos de aseo personal	10.Ropa	16.Camisas y blusas	04.Camisas o blusas para mujer
E	53.Ropa, maletas y productos de aseo personal	10.Ropa	15. Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	02. Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
E	53.Ropa, maletas y productos de aseo personal	10.Ropa	15. Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	04. Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
E	53.Ropa, maletas y productos de aseo personal	11.Calzado	16.Zapatos	01. Zapatos para hombre
E	53.Ropa, maletas y productos de aseo personal	11.Calzado	16.Zapatos	02. Zapatos para Mujer

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El presupuesto estimado para la ejecución del objeto contractual previsto es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEITICINCO PESOS MCTE ($34.957.425).** El presente valor incluye IVA en el evento del contratista estar obligado a tal pago.

3.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º Decreto 1082 de 2015)

En Colombia existen diversos tipos de empresas dedicadas a la producción, distribución, comercialización de bienes objetivados en vestido y calad. Es necesario para hacer este estudio hacer contacto directamente con los proveedores de bienes, obras o servicios con los cuales la entidad ha realizado contrataciones anteriormente con el fin de determinar los cambios que han surgido en el sector que estamos analizando, si esto no es posible podemos obtener información de internet.

La información que se requiere en este punto debe de estar enfocada en la población que se va a beneficiar con esta obra, servicio o bien que la entidad va a contratar.

Se debe de establecer si se requiere un proveedor que sea:

PROVEEDOR QUE SE REQUIERE	SI	NO
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS		
FABRICANTE	X	

IMPORTADOR	X	
EMSAMBLADOR		
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	X	
DISTRIBUIDOR MINORISTA	X	
INTERMEDIARIO		
TRASNPORTADOR		

La invitación estará dirigida a empresas privadas, personas jurídicas o naturales con establecimiento de comercio que se encuentren debidamente constituidas y que tengan la capacidad técnica, jurídica y organizacional para suministrar los elementos que se requieren por parte del Municipio de La Virginia Risaralda a través del presente proceso, según estudio adjunto.

El valor estimado del presente proceso está soportado en el promedio de las cotizaciones recibidas de los posibles proponentes de la región a quienes se les solicito vía medios tecnológicos según las condiciones que se arrojó de la necesidad de la planta de administración de La Alcaldía del Municipio de La Virginia Risaralda.

Se recibieron cotizaciones de dos (2) empresas, de las cuales se realizó el análisis de las mismas al igual que la respectiva consulta en el RUES, de la información registrada en el RUP de los ofertantes.

Todos los proponentes presentaron sus propuestas con IVA. De acuerdo con lo anterior, lo proveedores presentados fueron (1) COMPUSANO, (2) FACTOR INK Soluciones Integrales., el resumen del análisis de las propuestas quedaría así:

ACTIVIDAD	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**PROMEDIO**	**CANT**	**VALOR TOTAL**
Bonos o vales redimibles exclusivamente en vestido y calzado para mujer.	1.248.148	1.248.148	1.248.148	15	18.722.220
Bonos o vales redimibles exclusivamente en vestido y calzado para hombre	1.339.637	1.339.637	1.339.637	6	8.037.827
Bonos o vales redimibles exclusivamente en vestido y calzado para mujer.	1.702.041	1.702.041	1.702.041	1	1.702.041
Bonos o vales redimibles	1.302.041	1.302.041	1.302.041	1	1.302.041

exclusivamente en vestido y calzado para mujer					
Bonos o vales redimibles exclusivamente en vestido y calzado para mujer	1.502.047	1.502.047	1.502.047	1	1.502.047
Bonos o vales redimibles exclusivamente en vestido y calzado para mujer.	1.202.047	1.202.047	1.202.047	1	1.202.047
Bonos o vales redimibles exclusivamente en vestido y calzado para hombre	1.244.601	1.244.601	1.244.601	2	2.489.202
TOTAL					34.957.425

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de La Virginia Risaralda, para la Vigencia Fiscal Dos Mil Veinticuatro (2024).

6. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en 1 acta final del 100% previa presentación del informe, visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la secretaria Gestión Administrativa. Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de renta y gastos para la vigencia fiscal 2024.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofertado.

7.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

Participantes:

Podrán participar todas las personas Naturales con establecimiento de comercio, o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, cuyo objeto social tenga relación con el objeto de la presente invitación.

Experiencia:

Certificación de mínimo dos (02) contratos ejecutados a satisfacción con el mismo objeto o de similares características sobre dotación calzado y vestido estipulado en la necesidad de la entidad territorial.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

Entidad contratante; Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales); Objeto; Fecha de suscripción del contrato; Valor ejecutado o facturado.

Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información Presentada.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del contratista:

1. Entregar los bienes solicitados en óptimas condiciones con todos sus documentos en regla.

2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho

4. Suscribir juntamente con el Supervisor del presente contrato, las actas a que hubiere lugar, por ser este contrato de ejecución instantánea.

5. Obrar con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato.

6. Informar al Municipio, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.

7. Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del presente contrato.

8.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste, riesgo que se mitiga teniendo en consideración que corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

El riesgo del proceso contractual es General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal; por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Fuente: Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal.

El riesgo se mitiga exigiendo al contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones profesionales y se vigilará que los directivos de la administración participen de manera activa en las diferentes actividades relacionadas con las obligaciones del municipio en el cumplimiento del objeto contractual y en la entrega oportuna de la información que requiera

9. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato será ejercida a través de la Secretaria de Gestión Administrativa.

Corresponderá al Supervisor el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
b) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
d) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
e) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
f) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
g) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato; h) Suscribir las actas finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación publica;
i) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
j) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

10. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades, el presente contrato no requiere garantía de cumplimiento.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

11. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO E INVITACIÓN PÚBLICA.

El municipio formulará la invitación pública a participar del presente proceso a cualquier interesado que cumpla con los requerimientos establecidos por este, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el contenido del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 y el cronograma de actividades del proceso. Los presentes estudios previos se expiden el día 04 de diciembre del 2024.

12 CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el presente estudio previo, el Municipio de La Virginia-secretaria de Gestión Administrativa, considera oportuno celebrar el contrato con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal para ejecutarla.

Cordialmente,

Nathaly Velasquez Duque

CAMILO BAYER CARTAGENA
Secretario (E) de Gestión Administrativa

NATHALY VELASQUEZ DUQUE
Revisión legal Asesora Jurídica Externa